



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



"Año de la Unidad, de la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 163-2023-A-MPC/Y

Yanaoca; 26 de mayo del año 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

El **INFORME N° 094-2023-J-ATM-LP-RMM**. Emitido por el Jefe de Área Técnico Municipal y Limpieza Pública ATM/LP de la Sub Gerente De Desarrollo Social y Servicios Municipales, con la finalidad de Solicitar el Reconocimiento a la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JAAS)**, Consejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la **JASS HUALAYCHO** de la Comunidad Campesina **HAMPATURA** del distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, departamento de Cusco; mediante formulario único de trámite documentario N° **0043464-2023** se tiene la solicitud del administrador de la Señor **JUAN CJUNO MAMANI**, quien solicita el registro de la organización directivo y el/ la fiscal de la junta administrativa de servicio de saneamiento de la **JASS de HUALAYCHO** de la Comunidad Campesina **HAMPATURA**, para el periodo de **02/01/2023 al 01/01/2025** (dos años) y el/ la fiscal de la junta administrativa de servicio de saneamiento, periodo **02/01/2023 al 01-01-2026** (tres años), y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que "Las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que; de acuerdo con el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley.

Que, el Artículo 73° de la citada Ley, establece respecto de las materias de competencia Municipal, lo siguiente: "Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o asume las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales: 2.1 Saneamiento Ambiental, salubridad y salud (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el artículo 10° (10.2) numeral 3, en el ámbito rural corresponde a la municipalidad distrital; y de modo supletorio a la Municipalidad Provincial, Reconocer y Registrar a Las Organizaciones Comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamientos (JASS) son Organizaciones elegidas voluntariamente por las comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento de uno o más centros poblados en el ámbito rural.

Asimismo, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 111° del **Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA**, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de registros de las Organizaciones Comunales de la respectiva Municipalidad.

Asimismo, las organizaciones comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de junta administradora de Servicios de Saneamiento, asociación, comité, cooperativa, junta de vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, por último, esta norma, señala que la estructura organizativa, está conformada por la asamblea general, el consejo directivo y el fiscal.

Que, por otro lado, mediante **Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA**, se aprobó los lineamientos para la inscripción y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales. En la mencionada disposición legal, señala en el numeral 1.2 del artículo 1° lo siguiente: "la actualización del registro por el nombramiento de nuevos miembros del consejo directivo y/o fiscal y/o cualquier cambio que realice la organización comunal, con el objeto de actualizar el libro de registro de organizaciones comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen; o en defecto ante la municipalidad provincial de su jurisdicción".

Que, de igual manera, el numeral 4.5 del artículo 4° de dicha resolución, establece: "son requisitos para la actualización del registro del nombramiento de nuevos miembros del consejo directivo y/o el fiscal y/o de cualquier otro cambio que realiza la organización comunal en el libro, son los siguientes: copia simple de acta de elección del consejo directivo y/o fiscal y/o de cualquier otro acto que implique cambios en la organización comunal y copia simple del documento nacional de identidad del presidente del consejo directivo de la organización comunal".

Que, con Ordenanza Municipal N° 015-2015-MPC, de fecha 15 de junio del 2015, se aprobó implementar libros para el registro de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de agua y saneamiento del distrito de Yanaoca, Provincia de Canas-Cusco.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0043464-2023 presentada por el administrado Señor **JUAN CJUNO MAMANI**, con su condición de presidente electo del nuevo Consejo Directivo de la **JASS HUALAYCHO** de la Comunidad Campesina **HAMPATURA** distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, departamento de Cusco, solicita reconocimiento mediante acto resolutorio, al mismo adjunta en copia simple los requisitos establecidos en la norma.

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 094-2023-J-ATM-LP-RMM La Oficina de ATM de esta entidad, emite su pronunciamiento a favor respecto a dicha solicitud, donde concluye que se emita el acto resolutorio al fin de reconocer al nuevo consejo directivo de la **JASS HUALAYCHO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA HAMPATURA** del distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, departamento de Cusco, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento "agua y saneamiento" para el periodo **2023 al 2025**, en ese sentido mediante **PROVEÍDO N° 03595** de fecha del **24/05/2023** el Gerente Municipal dispone se emita el acto resolutorio, estando los antecedentes conforme a ley, tratándose de un acto administrativo es procedente emitir la correspondiente resolución.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER con eficacia anticipada la existencia de la JASS HUALAYCHO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA HAMPATURA del distrito de Yanaoca, Provincia de Canas desde el 15/08/2017 como Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) HUALAYCHO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA HAMPATURA del distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, Departamento de Cusco"; como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento (agua y UBS).

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER como miembros de consejo directivo de la JASS, Hualaycho por el periodo 02/01/2023 al 01/01/2025. A los siguientes usuarios:

CONSEJO DIRECTIVO DE LA "JASS - HUALAYCHO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANCCOYO", PARA EL PERIODO DE GESTIÓN: 02/01/2023 al 01/01/2025.

Cargo	Nombre y apellidos	DNI	Fecha de constitución de JASS
Presidente	Juan Cjuno Mamani	24583072	15/08/2017
Secretario	Ines Ramos Tturuco	71047160	15/08/2017
Tesorero	Wilfredo Ramos Mamani	48480066	15/08/2017
Vocal I	Leonardo Roger Pfuño Ramos	24583025	15/08/2017
Vocal II	Juan Mamani Ramos	43578650	15/08/2017
Fiscal	Nicanor Pfuño Mamani	24583723	15/08/2017
Periodo (02/01/2023 al 01/01/2026)			

ARTICULO TERCERA: DISPONER que el Área Técnica Municipal (ATM) y Limpieza Pública, realice el registro de la organización comunal en el "en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad Provincial de Canas y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva vinculante DECRETO SUPREMO N° 016-2021-VIVIENDA 28.08.2021 Art. 112° 112,4 y 112.5

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) HUALAYCHO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA HAMPATURA del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, Departamento de Cusco", con la presente Resolución de Alcaldía y cumpla bajo responsabilidad publicar la presente Resolución de Alcaldía, por medio de la oficina de informática de la Municipalidad Provincial de Canas.

ARTICULO QUINTA: ENCARGAR a los Órganos Competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía y cumpla bajo responsabilidad publicar la presente Resolución de Alcaldía, por medio de la oficina de informática de la Municipalidad Provincial de Canas.

ARTICULO SEXTO. - TRASCIBIR, la presente Resolución a través de Secretaria General, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Unidad del Área Técnico Municipal y Limpieza Pública y demás Áreas Administrativas para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Informática, disponer efectuar la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
AL CALDE